

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**Mancomunidades****MANCOMUNIDAD DE SAGRA ALTA****UGENA**

Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de municipios de la Sagra Alta por el que se aprueba definitivamente la actualización para el año 2026 de la tasa de conexión a la EDAR de Numancia de la Sagra.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre actualización de la tasa de conexión a la EDAR de NUMANCIA DE LA SAGRA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de actualización de la tasa de conexión a la EDAR de NUMANCIA DE LA SAGRA que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2025, acordó la aprobación de la referida a la actualización de la tasa que en el año 2026 será:

Unidad de liquidación	Cuota tributaria
Vivienda (Desarrollo urbanístico de uso residencial)	936,04 €
m ² Superficie edificable uso industrial logístico	0,70 €
m ² Superficie edificable uso industrial productivo	2,85 €
m ² Superficie edificable uso equipamiento	1,43 €
m ² Superficie edificable uso terciario	2,85 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ugema, 28 de enero de 2026.-El Presidente, Julián Torrejón Moreno.

N.º I.- 429